



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 05 DE AGOSTO DE 2021**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05154-31-12-001-2016-00272-01	Porvenir S.A.	Municipio de Nechí	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b> <b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b> Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05679-31-89-001-2018-00060-01	Mario Vásquez Echeverri	Cementos Argos Y Otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05615-31-05-001-2020-00072-01	Oscar Eliecer Jaramillo Monsalve	Porvenir S.A. y Colpensiones S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5)</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05736-31-89-001-2020-00104-01	William Álzate Toro	Tucson Constructores S.A.S.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05-045-31-05-001-2018-00322-01	Candelaria Ortiz de Barrios	Colfondos S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

05-045-31-05-002-2020-00002-01	Ángel Matías Correa Páez	Agrícola Mayorca S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>
05-368-31-89-001-2017-00029-01	Elkin de Jesús Tejada	Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)</p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				<p>alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05-045-31-05-002-2020-00196-01	Carlos Henry Gutiérrez Rodríguez y Manuel Montaña Novoa	PLANTÍOS S.A.S	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05-368-31-89-001-2017-00028-01	Dora Edilia Mesa Cañas	Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de agosto de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</b>

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', written in a cursive style.

**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de julio de 2021.

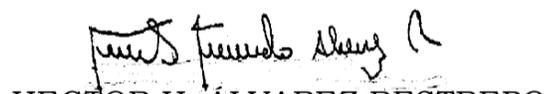
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Mario Vásquez Echeverri  
Demandado: Cementos Argos Y Otros.  
Radicado Único: 05679-31-89-001-2018-00060-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, el 29 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de julio de 2021.

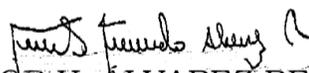
Proceso: Ejecutivo laboral  
Demandante: Porvenir S.A.  
Demandado: Municipio de Nechí.  
Radicado Único: 05154-31-12-001-2016-00272-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Cauca, el 13 de mayo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: William Ázate Toro  
Demandado: Tucson Constructores S.A.S.  
Radicado Único: 05736-31-89-001-2020-00104-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, el 01 de Julio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL**

Medellín, 29 de julio de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: OSCAR ELIECER JARAMILLO MONSALVE  
Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones S.A.  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2020-00072-01  
Decisión: Admite apelación y consulta.

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones y Porvenir; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por Colpensiones, contra la sentencia del 18 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del circuito de Rionegro.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Ángel Matías Correa Páez  
**Demandado:** Agrícola Mayorca S.A.S  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-002-2020-00002-01  
**Decisión:** Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la sociedad demandada, en contra de la sentencia proferida el día 19 de julio 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL.2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 128

En la fecha: 30 de julio de  
2021

  
La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Dora Edilia Mesa Cañas  
**Demandado:** Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia  
**Radicado Único:** 05-368-31-89-001-2017-00028-01  
**Decisión:** Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos y sustentados en debida forma por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la entidad territorial codemandada Departamento de Antioquia, en contra la sentencia proferida el día 23 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública territorial codemandada que no fueron recurridas por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por las partes apelantes, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
**Magistrado**



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 128

En la fecha: 30 de julio de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Elkin de Jesús Tejada  
**Demandado:** Brilladora Esmeralda Ltda y Departamento de Antioquia  
**Radicado Único:** 05-368-31-89-001-2017-00029-01  
**Decisión:** Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos y sustentados en debida forma por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la entidad territorial codemandada Departamento de Antioquia, en contra la sentencia proferida el día 23 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública territorial codemandada que no fueron recurridas por su apoderado judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por las partes apelantes, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
**Magistrado**



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 128

En la fecha: 30 de julio de  
2021



La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Candelaria Ortiz de Barrios  
**Demandado:** Colfondos S.A y Colpensiones  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-001-2018-00322-01  
**Decisión:** Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, en decisión proferida el día 27 de julio de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 128

En la fecha: 30 de julio de  
2021

  
La Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**

**SALA LABORAL**

**Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso:** Ordinario laboral  
**Demandante:** Carlos Henry Gutiérrez Rodríguez y Manuel Montaña Novoa  
**Demandado:** PLANTÍOS S.A.S  
**Radicado Único:** 05-045-31-05-002-2020-00196-01  
**Decisión:** Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de única instancia totalmente desfavorable a las pretensiones de los demandantes Carlos Henry Gutiérrez Rodríguez y Manuel Montaña Novoa, en decisión proferida el día 22 de febrero de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co), y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**  
Magistrado

**WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**  
Magistrado

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

El presente auto fue  
notificado por Estado  
Electrónico número: 128

En la fecha: 30 de julio de  
2021

  
La Secretaria